

**APRUEBA DACIÓN EN PAGO RELACIONADA AL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TORAX Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°2029**

**SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2022**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio del 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo regulado en el artículo 1569 del Código Civil; lo establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, mediante sus dictámenes N° 17.514 de 1984, 29.268 de 1992, 57.046, de 2006 y 74.097 de 2012, entre otros, y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** la dación en pago, suscrita entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Instituto Nacional del Tórax el 04 de julio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 04 de julio de 2022, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. **MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", y el **Instituto Nacional del Tórax**, RUT N° 61.608.402-K, representado por su Director Subrogante Dr. Osvaldo Arriagada Poblete, cédula de identidad N° 15.379.406-5, domiciliados ambos en Avda. José Manuel Infante N° 717, comuna de Providencia, en adelante "el Instituto", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad y el Instituto Nacional del Tórax celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 01 de octubre de 2013, mediante el cual se asigna como campo clínico para programas de pregrado y postgrado el Instituto Nacional del Tórax y cuya vigencia fue extendida mediante modificación a dicho convenio suscrita el 14 de noviembre de 2018, y aprobada por Resolución Exenta N° 212 de 15 de enero de 2019 de la Facultad de Medicina.

En el marco de este convenio, la Facultad comprometió destinar la suma anual equivalente a 500 UF que se aportarán en equipamiento o para mejoras en la infraestructura del establecimiento, conforme a los requerimientos y necesidades que formule el Instituto dentro del marco de sus proyectos internos.

**SEGUNDO:** La Facultad es dueña de los siguientes bienes:

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
34228-1	1	Refrigerador clínico (BPR-5V310) BIOBASE	\$2.261.000
34089-1	1	Equipo Holter	\$6.800.000
33739-1	1	Electrocardiógrafo, Nihon kohden	\$5.089.023
			<b>\$14.150.023</b>

**TERCERO:** En razón de que la obligación de efectuar el aporte correspondiente al año 2020 indicado en la cláusula primera de este instrumento se encuentra pendiente, los bienes descritos precedentemente serán entregados por la Facultad al Instituto, en pago de dicha obligación.

**CUARTO:** El Instituto declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda, y acepta imputar su valor a las obligaciones de aportes del ya citado convenio, correspondiente al año 2020. Los equipos deben ser entregados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en las dependencias del Instituto Nacional del Tórax, levantándose un acta de recepción conforme de los mismos, momento en el cual se entenderá cumplida cabalmente la retribución en estudio.

**QUINTO:** Las partes declaran que los bienes indicados, se encuentran nuevos, sin uso.

**SEXTO:** Con la dación en pago de los bienes descritos en la cláusula segunda, las partes darán plenamente por cumplida la obligación de la Facultad de Medicina, correspondiente al año 2020, de aporte a que se refiere la cláusula cuarta “ Aportes Universitarios” del Anexo N° 2 del Convenio Asistencial Docente que se señaló en la cláusula primera de este instrumento y en consecuencia, las partes se otorgarán el más completo y total finiquito respecto de tal deuda, declarando mutuamente que nada se deben entre sí al respecto, todo lo anterior se entenderá desde que se encuentren los equipos en dependencias del Instituto Nacional del Tórax y se suscriba el acta de recepción conforme de los mismos, conforme lo indicado en la cláusula cuarta precedente.

**SÉPTIMO:** La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996. La personería de don Osvaldo Arriagada Poblete para representar al INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX, consta en Resolución Exenta N° 1772 del 03 de diciembre de 2021 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del Instituto Nacional del Tórax..

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. **ÍMPUTASE** el gasto al Subtítulo C Ítem 7 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**  
**DECANO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Jurídica  
- Dirección Clínica  
- Oficina de Partes.